



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 28/02/2019 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“En aplicación del art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, que establece el procedimiento de tramitación de Bajas de Oficio, por inscripción indebida, de los ciudadanos que no residan en el municipio la mayor parte del año, en los siguientes términos: los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que viven habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder a la incoación de oficio del expediente para dar de baja en el padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, por no residir en este municipio la mayor parte del año, a los ciudadanos relacionados a continuación:

(se han excluido los que han realizado un movimiento posterior en el Padrón Municipal de Habitantes o los que han manifestado con documentación que sí residen en el domicilio)

Nombre y apellidos (se omite en aplicación de la DA 7ª de la L.O. 3/18 de 5 de diciembre)

D_Identificación
X3121339D
X6400867J
X2462973H
X2604439B
FY6845467
51771477H
74374823E
Y6444490L
Y1192117H
74369003K
A2542752
51771479C
Y0544917S
X2824920Z
Y5876508E
Y5780485R





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

X6603802L
513118167
55678862
X5767559X
533218628
48369058N
49682772N
78246600W
X7207971R
Y5279060E
DZ002754
X8281908E
X2759760J
BK3728401
Y6032195E
X6291363N
Y5723422R
74385244R
Y5430994H
54798988Q
UP8640692
Y1117050T
Y3409949Y
517761198
X8821832K
NB4065458
X7453177G
178063621
X4322510M
48367532G
Y5780477Q
74226070X
X3970958P
30807408N
48460026S
517885735
49685122Q

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.crevillent.es/>
 Fecha de impresión: Jueves, 7 de Marzo de 2019 12:02



KZeC*6WbimWV+ih8ofGlaqcjR056nESimHYXZcA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Y0994744P
517702065
Y5268773Q
X9523523M
X3834952R
FH423557
Y0271724Q
74381715Z
74396059Y
78245438J
517620680
77045828Z
74164370L
74157837H
AU144390
307566381
78249571Y
Y0510174W
75722271S
X6291403Y
78246599R
Y1355596J
X3112551F
X6291421R
X6613573S
74232126V
22009192D
48928410G
PAULA BAEZA PELGUEZUELOS
Y2757992F
74231123A
Y2361995R
X0835290E
20082739J
Y0944714A
Y5123699A
Y0640920Q

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.crevillent.es/>
 Fecha de impresión: Jueves, 7 de Marzo de 2019 12:02

KZeC*6WbimWV+ih8ofGlaqcjR056nESimHYXZcA



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 1 de Marzo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

78133282M
74442746A
48369760R
Y4796231D
502556268
X5686254X
X5098786P
X7422441L
X9179739W

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que podrán presentarse en el plazo de 15 días en el Ayuntamiento (Negociado de Estadística) para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los trámites exigidos por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- La fecha de la baja de las inscripciones en el Padrón se realizará con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, si el interesado no manifestara expresamente su conformidad con la baja.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que el acto de trámite que por medio de la presente se le notifica es INIMPUGNABLE, sin perjuicio de que pueda alegar su oposición al mismo lo que será tenido en consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

No obstante contra los actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer ante el órgano del que emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE

